RESOLUCION No. 064 DE 16 DE ABRIL DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No SA-SI-004-2021

La Secretaria General del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015 y Decreto Distrital 0238 de 2020 por medio del cual se delegan facultades en materia contractual, y

CONSIDERANDO:

Que, como quedo claramente establecido y justificado en el estudio previo se requiere contratar la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, QUE REQUIERA MOVILIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES"**

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

Que de acuerdo con el numeral 2º del Artículo en comento, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la modalidad de Selección abreviada de características técnicas uniformes por subasta inversa.

Que el pasado diecisiete (17) de marzo del año 2021, la Secretaria General de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) Los estudios previos; iii) La Matriz de Riesgos; iv) El proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos y v) proyecto de minuta del contrato para el proceso de licitación cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, QUE REQUIERA MOVILIZARSE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES",** los cuales estuvieron disponibles para consulta, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que los interesados en el proceso de selección presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente respondidas, mediante la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución No. 051 del día (26) de marzo de 2021, la Secretaria General ordenó la Apertura de la Selección Abreviada por subasta Inversa No.SA-SI-004-2021, y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo en el SECOP II.

Que el día seis (6) de abril de 2021, se efectuó el registro de cierre del Proceso de Subasta Inversa N° SA-SI-004-2021, en la plataforma SECOP II, y se recibió propuesta de los siguientes oferentes:

Nº	PROPONENTES	FECHA
1	RENTING COLOMBIA S.A.S. SIGLA RENTING COLOMBIA	6 DE ABRIL DE 2021
2	RENTING AUTOMAYOR S.A.S.	6 DE ABRIL DE 2021

Que mediante resolución No. 057 del siete (7) de abril de 2021, la Secretaria General, designó el comité evaluador de las propuestas.

Que mediante la plataforma SECOP II, se publicó informe preliminar de habilitación, en el cual el comité evaluador recomendó la subsanación de los requisitos habilitantes durante su traslado.

Que durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación, los proponentes mediante la plataforma SECOP II presentaron los respectivos documentos de subsanación de conformidad con lo estipulado en los pliegos de condiciones definitivos y la Adenda No 1.

Que de acuerdo a lo anterior, el día quince (15) de abril de dos mil veinte uno (2021), se publicó en el SECOP II el informe de evaluación final, en el cual el comité evaluador recomienda habilitar al proponente RENTING COLOMBIA S.A.S., SIGLA RENTING COLOMBIA, al cumplir con el lleno de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el pliego de condiciones.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, sobre el Trámite de la Audiencia de Subasta Inversa del pliego de condiciones del presente proceso de selección y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del citado decreto, en relación al procedimiento para la subasta inversa indican que*: "(...) Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (…)"

De conformidad con el numeral 4 de este artículo, la entidad considera inminente adjudicar el presente proceso de selección al oferente RENTING COLOMBIA S.A.S. SIGLA RENTING COLOMBIA, identificado con número de NIT 811.011.779-8, quien obtuvo la calificación de habilitado al cumplir los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones de este proceso.

Por consiguiente, la entidad procedió a verificar el valor del ofrecimiento económico del único oferente habilitado, de conformidad con esta modalidad de contratación, mediante la plataforma SECOP II y así mismo, prescindir de la audiencia de subasta inversa por no contar con mínimo dos oferentes habilitados, considerando que es el número mínimo exigido por el decreto 1082 de 2015 para su realización.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con el informe de evaluación y las consideraciones antes referidas, se procede así: Adjudíquese la Selección Abreviada por subasta inversa electrónica No SA-SI-004-2021, a la empresa **RENTING COLOMBIA S.A.S. SIGLA RENTING COLOMBIA,** identificada con numero de NIT 811.011.779-8, por el valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($ 5.687.030.280)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acto administrativo se notifica en estrado de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no proceden los recursos de ley.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente decisión en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS
Secretaria General

Proyectó: Diana Ortega Julio. – Asesora en Contratos Secretaría General del Distrito.
Revisó: Eliana Severiche Peñaranda- Asesora de Despacho Secretaria General